

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

Presentada en legal forma la presente demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H.** contra **PEDRO PABLO SALGADO BULLA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la entidad demandante (Anexo 004):

- 1.1. DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.800), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2001.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2001.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.5. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2001.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.7. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2001.
- 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.9. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2001.
- 1.10. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.11. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2001.
- 1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.13. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2001.
- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.15. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2001.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asódeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.16. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.17. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2001.
- 1.18. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.19. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2001.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2001, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.21. VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2001.
- 1.22. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.23. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2002.
- 1.24. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.25. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2002.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.26. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.27. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2002.
- 1.28. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.29. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2002.
- 1.30. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.31. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2002.
- 1.32. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.33. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2002.
- 1.34. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.35. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2002.
- 1.36. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.37. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2002.
- 1.38. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.39. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2002.
- 1.40. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.41. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2002.
- 1.42. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.43. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2002.
- 1.44. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2002, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.45. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.600), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2002.
- 1.46. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.47. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2003.
- 1.48. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.49. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2003.
- 1.50. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.51. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2003.
- 1.52. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.53. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2003.
- 1.54. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.55. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2003.
- 1.56. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.57. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2003.
- 1.58. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.59. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2003.
- 1.60. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.61. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2003.
- 1.62. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.63. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2003.
- 1.64. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.65. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2003.
- 1.66. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.67. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2003.
- 1.68. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2003, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.69. VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2003.
- 1.70. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.71. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2004.
- 1.72. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.73. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2004.
- 1.74. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.75. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2004.
- 1.76. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.77. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2004.
- 1.78. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.79. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2004.
- 1.80. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.81. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2004.
- 1.82. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.83. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2004.
- 1.84. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.85. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2004.
- 1.86. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.87. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2004.
- 1.88. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.89. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2004.
- 1.90. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.91. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2004.
- 1.92. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2004, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.93. TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2004.
- 1.94. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.95. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2005.
- 1.96. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.97. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2005.
- 1.98. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.99. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2005.
- 1.100. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.101. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2005.
- 1.102. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.103. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2005.
- 1.104. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.105. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2005.
- 1.106. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.107. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2005.
- 1.108. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.109. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2005.
- 1.110. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.111. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2005.
- 1.112. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.113. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2005.
- 1.114. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.115. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2005.
- 1.116. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2005, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.117. TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2005.
- 1.118. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.119. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2006.
- 1.120. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.121. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2006.
- 1.122. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.123. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2006.
- 1.124. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.125. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2006.
- 1.126. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.127. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2006.
- 1.128. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.129. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2006.
- 1.130. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.131. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2006.
- 1.132. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.133. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2006.
- 1.134. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.135. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2006.
- 1.136. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.137. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2006.
- 1.138. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.139. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2006.
- 1.140. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2006, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.141. TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2006.
- 1.142. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.143. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2007.
- 1.144. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.145. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2007.
- 1.146. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.147. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2007.
- 1.148. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.149. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2007.
- 1.150. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.151. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2007.
- 1.152. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.153. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2007.
- 1.154. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.155. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2007.
- 1.156. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.157. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2007.
- 1.158. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.159. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2007.
- 1.160. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.161. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2007.
- 1.162. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.163. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2007.
- 1.164. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2007, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.165. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2007.
- 1.166. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.167. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2008.
- 1.168. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.169. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2008.
- 1.170. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.171. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2008.
- 1.172. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.173. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2008.
- 1.174. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.175. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2008.
- 1.176. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.177. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2008.
- 1.178. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.179. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2008.
- 1.180. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.181. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2008.
- 1.182. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.183. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2008.
- 1.184. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.185. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2008.
- 1.186. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.187. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2008.
- 1.188. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2008, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.189. CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2008.
- 1.190. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.191. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2009.
- 1.192. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.193. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2009.
- 1.194. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.195. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2009.
- 1.196. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.197. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2009.
- 1.198. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.199. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2009.
- 1.200. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.201. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2009.
- 1.202. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.203. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2009.
- 1.204. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.205. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2009.
- 1.206. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.207. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2009.
- 1.208. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.209. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2009.
- 1.210. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.211. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2009.
- 1.212. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2009, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.213. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2009.
- 1.214. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.215. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2010.
- 1.216. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.217. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2010.
- 1.218. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.219. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2010.
- 1.220. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.221. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2010.
- 1.222. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.223. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2010.
- 1.224. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.225. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2010.
- 1.226. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.227. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2010.
- 1.228. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.229. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2010.
- 1.230. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.231. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
- 1.232. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.233. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2010.
- 1.234. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.



Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.235. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
- 1.236. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.237. CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
- 1.238. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.239. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2011.
- 1.240. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.241. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2011.
- 1.242. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.243. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2011.
- 1.244. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.245. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2011.
- 1.246. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.247. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2011.
- 1.248. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.249. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2011.
- 1.250. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.251. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2011.
- 1.252. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.253. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2011.
- 1.254. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.255. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
- 1.256. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.257. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2011.
- 1.258. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.259. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
- 1.260. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.261. CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
- 1.262. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.263. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2012.
- 1.264. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.265. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2012.
- 1.266. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.267. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2012.
- 1.268. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.269. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2012.
- 1.270. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.271. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2012.
- 1.272. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.273. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2012.
- 1.274. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.275. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2012.
- 1.276. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.277. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2012.
- 1.278. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.279. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2012.
- 1.280. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.281. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2012.
- 1.282. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.283. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
- 1.284. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.295. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2013.
- 1.296. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.297. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2013.
- 1.298. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.299. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2013.
- 1.300. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.301. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2013.
- 1.302. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.303. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
- 1.304. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.305. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2013.
- 1.306. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.307. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2013.
- 1.308. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.309. CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
- 1.310. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.311. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2014.
- 1.312. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.313. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2014.
- 1.314. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.315. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2014.
- 1.316. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.317. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2014.
- 1.318. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.319. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2014.
- 1.320. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.321. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2014.
- 1.322. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.323. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2014.
- 1.324. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.



Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.325. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2014.
- 1.326. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.327. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
- 1.328. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.329. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2014.
- 1.330. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.331. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
- 1.332. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.333. SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
- 1.334. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.335. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2015.
- 1.336. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.337. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2015.
- 1.338. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.339. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2015.
- 1.340. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.341. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2015.
- 1.342. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.343. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2015.
- 1.344. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.345. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2015.
- 1.346. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.347. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2015.
- 1.348. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.349. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2015.
- 1.350. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.351. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
- 1.352. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.353. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2015.
- 1.354. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.355. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2015.
- 1.356. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.357. SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2015.
- 1.358. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.359. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2016.
- 1.360. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.361. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2016.
- 1.362. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.363. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2016.
- 1.364. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.365. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2016.
- 1.366. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.367. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2016.
- 1.368. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.369. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2016.
- 1.370. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.371. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2016.
- 1.372. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.373. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2016.
- 1.374. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.375. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2016.
- 1.376. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.377. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2016.
- 1.378. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.379. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2016.
- 1.380. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.381. SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2016.
- 1.382. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.383. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2017.
- 1.384. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.385. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2017.
- 1.386. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.387. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2017.
- 1.388. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.389. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2017.
- 1.390. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.391. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2017.
- 1.392. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.393. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2017.
- 1.394. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.395. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2017.
- 1.396. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.397. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2017.
- 1.398. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.399. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2017.
- 1.400. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.401. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2017.
- 1.402. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.403. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2017.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.404. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.405. SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
- 1.406. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.407. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2018.
- 1.408. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.409. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2018.
- 1.410. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.411. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2018.
- 1.412. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.413. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2018.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.414. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.415. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2018.
- 1.416. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.417. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2018.
- 1.418. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.419. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2018.
- 1.420. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.421. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2018.
- 1.422. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.423. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2018.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.424. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.425. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2018.
- 1.426. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.427. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
- 1.428. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.429. SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2018.
- 1.430. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.431. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2019.
- 1.432. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.433. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2019.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.434. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.435. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2019.
- 1.436. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.437. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2019.
- 1.438. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.439. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2019.
- 1.440. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.441. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019.
- 1.442. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.443. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.444. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.445. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019.
- 1.446. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.447. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
- 1.448. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.449. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019.
- 1.450. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.451. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
- 1.452. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.453. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.454. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.455. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.
- 1.456. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.457. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- 1.458. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.459. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- 1.460. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.461. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.
- 1.462. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.463. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.464. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.465. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.
- 1.466. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.467. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020.
- 1.468. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.469. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020.
- 1.470. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.471. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
- 1.472. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.473. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2020.

- 1.474. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.475. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
- 1.476. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.477. OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020.
- 1.478. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.479. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021.
- 1.480. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.481. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.
- 1.482. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

1.483. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021.

1.484. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.485. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021.

1.486. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.487. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021.

1.488. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.489. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2021.

1.490. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.491. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2021.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.492. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.493. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2021.
- 1.494. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.495. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2021.
- 1.496. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.497. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2021.
- 1.498. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.499. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2021.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.500. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.501. NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.200), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.
- 1.502. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.503. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2022.
- 1.504. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.505. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2022.
- 1.506. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.507. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2022.
- 1.508. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.509. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2022.
- 1.510. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.511. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2022.
- 1.512. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.513. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2022.
- 1.514. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.515. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2022.
- 1.516. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.517. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2022.
- 1.518. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

- 1.519. CIENTO UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2022.
- 1.520. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.521. QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$557.596), por concepto de cuota ordinaria de pavimentación.
- 1.522. CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000), por concepto de cuota ordinaria de aguas negras.
- 1.523. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$152.400), por concepto de cuota ordinaria de otros ingresos.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago de los honorarios de abogado solicitados en el numeral 528 del acápite de pretensiones de la demanda; como quiera que, de lo visto en la misma y sus anexos, entre ellos el título objeto base de la ejecución, no se evidencia que los mismos se hayan pactado.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado.

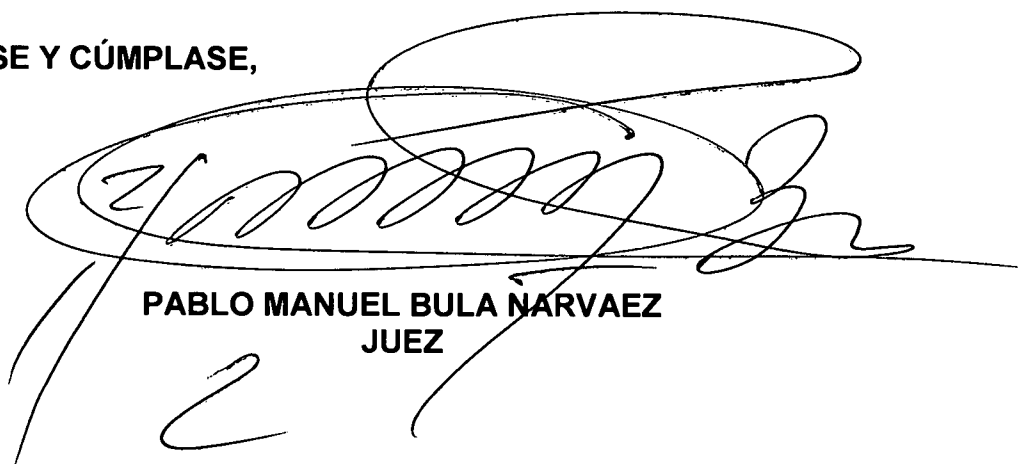
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

CUARTO: En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, respecto del embargo y posterior secuestre del bien inmueble, debe la misma indicar de manera clara y precisa, el lugar de ubicación de dicho predio sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: Respecto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, en relación con el embargo de dineros que posea la demanda, debe la misma indicar de manera clara y precisa, a que entidades se debe dirigir el respectivo oficio donde se comunica la decisión adoptada por el Despacho, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

DECIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Tatiana Roció Chaparro Jaime, en los términos y para los fines del poder conferido allegado como anexo de la demanda y que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto José María Córdoba Asodeg P.H.
Demandado : Pedro Pablo Salgado Bulla
Radicación : 2022-00535-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 76** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 15/12/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria